



CONTRATO COBAES/LIR/01/2021 ARTÍCULOS DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA **DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COBAES**”, Y POR LA OTRA PARTE, **ROGAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL C. **JORGE LUIS AVILES ROCHÍN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DE “COBAES”:

- 1.1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” NO. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.
- 1.2.-QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR LA DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE “COBAES”, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE “COBAES” SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47, VOLUMEN I DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME SALOMÓN HARIZ PIÑA, NOTARIO PÚBLICO NO. 274 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 183 DEL LIBRO NO. 110 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
- 1.3.-QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.
- 1.4.-QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL ESTÁ UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, COL. CENTRO SINALOA, C.P. 80129, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO**.

2.-DECLARA “EL PROVEEDOR”:



- 2.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 4,831, VOLÚMEN XIV, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1982 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. ANDRÉS CAÑAS MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO DE SINALOA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE CULIACÁN BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 199, LIBRO NO. 143, SEGUNDO AUXILIAR DE LA SECCIÓN DE COMERCIO.
 - 2.2.-QUE EL C. JORGE LUIS AVILES ROCHÍN, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3,201, VOLÚMEN XI, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAFAEL CEBREROS BRINGAS, NOTARIO PÚBLICO NO. 173, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE CULIACÁN BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 25, LIBRO NÚMERO 68 PRIMERO DE COMERCIO, Y MANIFIESTA A SU VEZ, QUE LOS PODERES Y MANDATOS ANTES SEÑALADOS, NO LE HAN SIDO SUSPENDIDOS, LIMITADOS, RESTRINGIDOS NI REVOCADOS.
 - 2.3.-QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE COMPUTADORAS, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, PAPELERÍA, ARTÍCULOS ESCOLARES, DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA Y COPIADO:
 - 2.4.-QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL ESTABLECIDO EN CALLE JUAN JOSE RIOS N° 498 PTE. COL. JORGE ALMADA. C.P. 80200, CULIACÁN, SINALOA, MANIFESTANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO ROG821220CG4.
- 3.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:
- 3.1.-MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.
 - 3.2.-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO** SE REALIZA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COBAES/LIR/01/2021 ARTÍCULOS DE OFICINA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 32, FRACCIÓN II, 33 FRACCIÓN. I, 50, 52, PÁRRAFO TERCERO Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2020.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, “LAS PARTES” CONVIENEN SUCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETANDOSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "COBAES" A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA ÚNICA

CONSEC	UND.	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
1	CJ	ACETATO KRONALINE PA-650 CAJA C/100 HOJAS TAMAÑO CARTA	1	\$190.40	\$190.40
2	CJ	12 PZ AGARRAPAPEL ACCO P2462 CHICO DE 2 CMS. METAL (3/4")	12	\$16.30	\$195.60
3	PZ	AGENDA WEN'S CURPIEL WEN-032 DIARIA 2018// DE 15 X 21 CMS.	1	\$254.00	\$254.00
4	PZ	DIRECTORIO HAZEL # 33671 SECRETARIAL DELGADO DE 55 HOJAS	1	\$192.00	\$192.00
5	CJ	12 PZ AGARRAPAPEL ACCO P2464 GRANDE DE 5 CMS. METAL (2")	1	\$79.50	\$79.50
6	CJ	12 PZ AGARRAPAPEL ACCO P2463 MEDIANO 3 CMS. METAL (1 1/4")	3	\$30.60	\$91.80
7	PQ	PILA DURACELL # 1500-AA T/PLUMA BLISTER C/4 DE 1.5 V.(N)	4	\$86.70	\$346.80
8	PQ	PILA DURACELL # 2400-AAA MINI T/PLUMA BLISTER C/4 1.5 V.(N)	4	\$108.80	\$435.20
9	CJ	12 PZ BOLIGRAFO BIC M-250 MEDIANO NEGRO TRANSPARENTE	550	\$43.80	\$24,090.00
10	CJ	12 PZ BOLIGRAFO BIC F-290 AMARILLO PUNTO FINO TINTA AZUL	17	\$53.00	\$901.00
11	BL	BOLIGRAFO MITSUBISHI UB-200 AZUL VISION ELITE 0.8 MM.	40	\$60.70	\$2,428.00
12	CJ	12 BL BOLIGRAFO MITSUBISHI UB-200 AZUL VISION ELITE 0.8 MM.	1	\$729.30	\$729.30
13	PZ	BOLIGRAFO ZEBRA J-ROLLER RX DE 0.7 MM. AZUL # 8001//	47	\$20.90	\$982.30
14	PZ	BOLIGRAFO PENTEL BL77-A NEGRO ENERGEL 0.7 MM// RETR	80	\$58.60	\$4,688.00
15	PZ	BOLIGRAFO PILOT V5 PRECISE NEGRO EXTRAFINO # 260	6	\$56.00	\$336.00
16	PZ	BOLIGRAFO PILOT V5 PRECISE VERDE EXTRAFINO # 25104	6	\$56.00	\$336.00
17	PZ	BORRADOR PELIKAN M-20 DE MIGAJON BEIGE # 06150200	159	\$4.20	\$667. 80

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



CONSEC	UND.	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
18	PZ	BORRADOR BACO FIELTRO PLASTICO/MADERA P/PINTARRON BLANCO	2,800	\$14.20	\$39,760.00
19	PZ	BORRADOR PELIKAN WS-20 BLANCO DE 3 X 4 CMS # 06140200	99	\$4.00	\$396.00
20	CJ	BROCHE BACO B-182 METAL CAJA C/50 P/ARCHIVO D 8 CMS.	434	\$55.60	\$24,130.40
21	PZ	CAJA PRINTAFORM PLASTICO CARTA 0108 ARCHIVO INACT.	371	\$87.50	\$32,462.50
22	PZ	CALCULADORA CASIO AX-120 12 DIGITOS 11 X 17 CMS. ESCRITORIO//	8	\$254.00	\$2,032.00
23	PZ	CALCULADORA PRINTAFORM # 1320 DE 12 DIGITOS SOLAR 14 X 19 CMS. PLATA	14	\$229.50	\$3,213.00
24	PZ	CARP. WILSONJ. 362-O BLANCO 2" CARTA 3 ARGOLLA # P0142	44	\$82.50	\$3,630.00
25	PZ	CARP. WILSONJ. 362-O BLANCO 1" CARTA 3 ARGOLLA # P0137	62	\$56.90	\$3,527.80
26	PZ	CARP. WILSONJ..361-O BLANCO 1" OFICIO 3 ARGOLLA # P3156	2	\$63.70	\$127.40
27	PZ	CARP. WILSONJ. 362-O BLANCO 1.5" CARTA 3 ARGO. # P0139	33	\$84.00	\$2,772.00
28	PZ	CARP. WILSONJ. 362-O BLANCO 1/2" CARTA 3 ARGO. # P1250	45	\$56.90	\$2,560.50
29	PZ	RECOPIADOR PRINTAFORM OFICIO D 2 ARGOLLAS RECCOF	120	\$40.80	\$4,896.00
30	PZ	RECOPIADOR PRINTAFORM CARTA D 2 ARGOLLAS REGCAR	829	\$38.20	\$31,667.80
31	PQ	TARJETA SEGURIFORMAS # 1047 D 5" X 8" PAQ C/100 BLANCO	2	\$53.50	\$107.00
32	PQ	CARTULINA OPALINA "HI" PAQ. C/100 1/2 CARTA BLANCO # 2899-08	13	\$53.50	\$695.50
33	PQ	CARTULINA OPALINA "HI" PAQ. C/100 1/2 OFICIO BLANCO # 2098	9	\$95.50	\$859.50
34	PZ	CD-R VERBATIM VER-94776 700 MB 52X P/80 MINUTOS	38	\$13.00	\$494.00
35	PZ	CD-RW VERBATIM PIEZA SUELTA VER-95155 12X 700MB REGRABABLE (N)	75	\$24.50	\$1,837.50
36	JG	PAPELERA SABLON OFICIO JUEGO C/3 ACRILICO HUMO # 2436HU	7	\$375.70	\$2,629.90
37	CJ	CHINCHETAS ACCO P1167 PUSH PINS CAJA C/100 PZAS. COLORES	3	\$39.00	\$117.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONSEC	UND.	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
38	RO	CINTA 3M 360 DE 48 X 50 METROS TRANSP (ECON.) # 79623	19	\$19.90	\$378.10
39	RO	CINTA 3M 360 DE 48 X 100 METROS CANELA (ECON.) # 81314	600	\$31.80	\$19,080.00
40	RO	CINTA 3M 550 TRANSPARENTE DE 24 X 65 MTS. # 85917	713	\$67.00	\$47,771.00
41	RO	CINTA 3M 550 TRANSPARENTE DE 12 X 65 MTS. # 85883	5	\$22.90	\$114.50
42	RO	CINTA 3M 360 DE 48 X 50 METROS CANELA (ECON.) # 79631	97	\$19.90	\$1,930.30
43	RO	CINTA 3M 810 MAGICA INVISIBLE DE 24 X 65 MTS. # 77052	2	\$158.90	\$317.80
44	RO	CINTA TUK # 121 MASKING TAPE DE 24 X 50 MTS. # 102125	1	\$68.80	\$68.80
45	RO	CINTA TUK # 121 MASKING TAPE DE 48 X 50 MTS. # 102131	1	\$116.40	\$116.40
46	RO	CINTA 3M 2021 MASKING TAPE 24 MM. X 54.8 MTS GRAL #	174	\$37.40	\$6,507.60
47	RO	CINTA 3M 2021 MASKING TAPE 48 MM. X 54.8 MTS GRAL #	38	\$73.10	\$2,777.80
48	PZ	CINTA KORES-SECRETARY 241 BICOLOR P/CALCULADORA NYLON	15	\$38.20	\$573.00
49	CJ	CLIP BACO GIGANTE NIQUELADO # 2 CAJA C/50 MARIPOSA	69	\$39.90	\$2,753.10
50	CJ	CLIP BACO GIGANTE NIQUELADO # 1 CAJA C/12 MARIPOSA	753	\$22.50	\$16,942.50
51	CJ	CLIP BACO METALICO # 1 CAJA C/100 GRANDE NIQUELADO	1,250	\$20.00	\$25,000.00
52	CJ	CLIP BACO METALICO # 2 CAJA C/100 MEDIANO NIQUELADO	84	\$16.00	\$1,344.00
53	CJ	CLIP BACO JUMBO METALICO ZINCADO CAJA C/100 DE 5 CMS	42	\$43.70	\$1,835.40
54	PZ	COJIN STAFFORD METAL # 1 DE 7 X 11 CM SECO P/SELLO #COI0011	20	\$51.40	\$1,028.00
55	PZ	CORRECTOR PAPER MATE LIQUID PAPER FCO. 18 ML. # 70225	1,150	\$14.40	\$16,560.00
56	PZ	CORRECTOR LIQUID PAPER MATE T/PLUMA LIQUID 7M#21566	81	\$26.30	\$2,130.30
57	PZ	CUENTA FACIL AZOR CHICO CERA 14 GRS. ANTIDERRAPANTE # 64	96	\$10.00	\$960.00

Sum

X

9



CONSEC	UND.	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
58	PZ	MANGUILLO MANNY # SX-51-1 OPACO PLASTICO GRANDE # 878	6	\$16.00	\$96.00
59	PZ	DESENGRAPADOR BOSTITCH # 0-2305 DE METAL Y PLASTICO/	72	\$18.70	\$1,346.40
60	PZ	DESPACHADOR 3M # HB-900 TARTAN GRANDE P/CINTA DE 24 # 09719	1	\$376.50	\$376.50
61	PZ	DVD-R VERBATIM VER-95093 4.7 GB 16X VIDEO DE 120 MIN.	50	\$17.50	\$875.00
62	PQ	DVD+R VERBATIM VIDEO DE 4.7 GB CAMPANA C/ 50 95525/97174	72	\$340.00	\$24,480.00
63	PZ	ENGRAPADORA BOSTITCH # B- 600-BLACK MEDIANA (DE 1/2 TIRA)	107	\$109.50	\$11,716.50
64	PZ	ENGRAPADORA BOSTITCH # B- 400-BLACK MEDIANA (DE 1/2 TIRA)	1	\$141.90	\$141.90
65	CJ	100 PZ ARILLO TWINLOOP METAL BCO 3:1 (36-45H) 5/16" #M500136	1	\$272.00	\$272.00
66	BS	ETIQUETA TUK 350-A-15 D 20 X 100 PAQ. C/20 HOJAS #563030	6	\$29.70	\$178.20
67	BS	ETIQUETA TUK 350-A-19 D 50 X 100 PAQ. C/20 HOJAS #563042	4	\$29.70	\$118.80
68	PQ	ETIQUETA PCM PL-5165 PAQUETE C/100 HOJAS TAM. CARTA BLANCO	1	\$296.60	\$296.60
69	PZ	CARPETA IRASA B-8 CMS.1/2 CEJA CARTA VERDE O FB-3028	100	\$16.00	\$1,600.00
70	PZ	FOLDER BEROKY EMIR CARTA COLOR CREMA # 11211	324	\$1.35	\$437.40
71	PZ	FOLDER BEROKY EMIR OFICIO COLOR CREMA # 11221	80	\$1.60	\$128.00
72	PQ	100 PZ FOLDER BEROKY EMIR CARTA COLOR CREMA # 11211	420	\$137.40	\$57,708.00
73	PQ	100 PZ FOLDER BEROKY EMIR OFICIO COLOR CREMA # 11221	580	\$160.60	\$93,148.00
74	PZ	FOLDER IRASA ECONOFILE CARTA AZUL CLARO # FE-1302	750	\$1.65	\$1,237.50
75	PZ	FOLDER FLASHFILE CARTA INTENSO VERDE FUERTE #FF-1165	100	\$4.70	\$470.00
76	PZ	FOLDER FLASHFILE CARTA INTENSO ROJO FUERTE #FF-1163	45	\$4.70	\$211.50
77	CJ	GRAPAS FIFA # 400-C PILOT FIFA FLEX CAJA C/5000 STANDA	630	\$37.40	\$23,562.00

mm

8

9



CONSEC	UND.	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
78	PZ	GUILLOTINA SWINGLINE CL100 MX9312 BASE PLASTICO 12"=30 CMS.	1	\$849.00	\$849.00
79	PQ	PAPEL KIMBERLY CARTA AZUL PASTEL 37 K. PAQ. C/500	2	\$142.80	\$285.60
80	PQ	PAPEL H.P. -1117 DOBLE CARTA PAQ. C/500 37 K. BLCO (92%)	1	\$272.00	\$272.00
81	PQ	PAPEL H.P. 8511 (92%) CARTA PAQUETE C/500 37 K. BLANCO	72	\$106.00	\$7,632.00
83	PQ	PAPEL XEROX ECOLÓGICO CARTA PAQ. C/500 37K 89% BLANCO	6,300	\$89.50	\$563,850.00
84	PQ	PAPEL HI-TEC LEGAL 50 K. PAQUETE C/500 BLANCO 92%	22	\$154.70	\$3,403.40
85	PQ	PAPEL XEROX OFICIO PAQ. C/500 37K 89% BLANC	1,450	\$124.00	\$179,800.00
86	PQ	CARTULINA ARJOWIGGINS OPALINA CARTA BLANCO PAQUET C/100 # 30	34	\$114.00	\$3,876.00
87	PQ	PAPEL ARJOWIGGINS OPALINA CARTA BLANCO PAQUETE C/100 # 30P1	49	\$74.80	\$3,665.20
88	PQ	PAPEL ARJOWIGGINS OPALINA CARTA MARFIL PAQUETE C/100 # 30PH1	7	\$75.60	\$529.20
89	PZ	LAPICERO ZEBRA M-301 NEGRO DE 0.5 MM. # 6000	2	\$45.00	\$90.00
90	PZ	LAPIZ BEROL VERITHIN # 748 BICOLOR AZUL Y ROJO #112015	58	\$5.50	\$319.00
91	PZ	CUADERNO SCRIBE 2180 PROF CLASICO 200 HOJAS RAYADO	1	\$91.80	\$91.80
92	PZ	LIBRETA ESTRELLA # 64 PASTA DURA ITALIANA 96 HOJAS RAYADO	4	\$33.00	\$132.00
93	PZ	BLOCK ESTRELLA # 34 TAQUIGRAFIA CORTA 100 HOJAS RAYADO	360	\$12.90	\$4,644.00
94	PZ	CUADERNO SCRIBE 1600 FRANCESA RAYA 100 HOJA ESPIRAL	2	\$35.00	\$70.00
95	PZ	CUADERNO SCRIBE 7970 PROF PLUS RAYADO 100 HOJAS	52	\$21.00	\$1,092.00
96	PZ	CUADERNO SCRIBE 2180 PROF CLASICO 200 HOJAS RAYADO	14	\$91.80	\$1,285.20
97	PZ	LIBRETA SCRIBE 1750 FRANCESA 96 HOJA RAYA PASTA DURA	13	\$34.80	\$452.40
98	PZ	LIBRO ESTRELLA # 112 FLORETE ACTAS RAYA 96 HOJAS PASTA DURA	5	\$105.40	\$527.00

mm

g

g



CONSEC	UND.	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
99	CJ	LIGA AGUILA # 18 ANGOSTA CAJA C/100 GRS. DE HULE LC-18	47	\$22.00	\$1,034.00
100	PZ	LIMPIA PINTARRON ALFRA 4401 LIQUIDO AZUL FRASCO DE 250 ML.//	190	\$67.70	\$12,863.00
101	PZ	MARCADOR AZOR SIGNAL XTRA 40001 NEGRO// ACEITE CINC	240	\$17.00	\$4,080.00
102	PZ	MARCADOR BEROL ACUACOLOR NEGRO BASE AGUA CINCEL	612	\$11.90	\$7,282.80
103	PQ	MARCADOR AZOR MAGISTRAL PLASTICO # 83474 PAQUETE C/4 COLORES	2,431	\$85.00	\$206,635.00
104	PZ	MARCATEXTO PELIKAN # 414 AMARILLO CORTO # 30160005	708	\$8.50	\$6,018.00
105	CJ	10 PZ MARCATEXTO PELIKAN # 414 AMARILLO CORTO # 30160005	20	\$85.00	\$1,700.00
106	JG	MARCADOR BEROL ACUACOLOR-ESTUCHE C/12 COLORES SURTIDOS	2	\$192.90	\$385.80
107	PZ	MARCADOR BEROL ESTERBROOK NEGRO ACEITE # 119353	53	\$33.00	\$1,749.00
108	PZ	MEMORIA FLASH KINGSTON DT101 32 GB MORADO GENERACION 2 (N)	7	\$331.50	\$2,320.50
109	PZ	MEMORIA FLASH KINGSTON DT101 8 GB ROJO GENERACION 2	2	\$148.70	\$297.40
110	PZ	MICA GBC # 1207-10 MM. 9 X 13.5 T/POSTAL # M130164	100	\$1.90	\$190.00
111	PZ	MICA GBC # 1209-10 MM. 8 X 11.5 CM T/ESPECIAL # M130226	100	\$1.70	\$170.00
112	PZ	MICA GBC # 1206-10 MM. 6.4 X 10.8 CMS ETIQUETA #M130156	100	\$1.10	\$110.00
113	CJ	CAJA #ST-3294 C/1200 JUEGOS PCFORM CARTA BLANCO 2 TANTOS	24	\$1,096.00	\$26,304.00
114	CJ	PAPEL KRONALINE PH347 CARTA CAJA C/20 HOJAS PHOTOGLOSSY	2	\$148.70	\$297.40
115	PQ	25 JG CUBIERTA GBC CANADA OFICIO NEGRO JGO. C/2 # M100585	2	\$136.00	\$272.00
116	JG	CUBIERTA GBC PLAK RAYA CTA CRISTAL JUEGO C/2 # P3542	20	\$6.80	\$136.00
117	PQ	25 JG CUBIERTA GBC PLAK RAYA OFICIO CRISTAL JGO. C/2 # P3555	1	\$180.60	\$180.60
118	PQ	25 JG CUBIERTA GBC CANADA CARTA VERDE JGO. C/2 # M100517	1	\$131.70	\$131.70

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CONSEC	UND.	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
119	PZ	LAPIZ ADHESIVO BARRILITO MEDIANO DE 21 GRS. # 21GCH	1,369	\$9.60	\$13,142.40
120	PZ	LAPIZ ADHESIVO BARRILITO-GRANDE DE 36 GRS. # 36GCH	20	\$15.30	\$306.00
121	PZ	PEGAMENTO ALFA FRASCO 500 GRS. BLANCO (ECO)# 0205	10	\$19.90	\$199.00
122	PZ	PEGAMENTO RESISTOL 850 BLANCO-1000 GRS. # 577971	5	\$187.00	\$935.00
123	PZ	PEGAMENTO RESISTOL 850 BLANCO 225 GRS # 938399	8	\$49.30	\$394.40
124	PZ	PERFORADORA ACME 857 PROFESIONAL GRANDE D 8 CMS. METAL	39	\$346.80	\$13,525.20
125	PZ	PINTARRON ALFRA 6303 MELAMINA 90 X 120 CMS. BLANCO CLASICO	3	\$1,164.50	\$3,493.50
126	PZ	PERFORADORA PEGASO 340 TRIPLE PLASTICO NEGRO P/40 HOJAS	2	\$708.00	\$1,416.00
127	PZ	PERFORADORA PEGASO 300 P/USO RUDO GRANDE TRIPLE METAL GRIS	1	\$1,053.00	\$1,053.00
128	PZ	PLUMON AZOR # 30001 SIGNAL PUNTO FINO NEGRO ACEITE	38	\$12.50	\$475.00
129	PZ	PLUMON SANFORD SHARPIE NEGRO FINO ACEITE # 1812763	60	\$13.60	\$816.00
130	BL	BOLIGRAFO MITSUBISHI UB-200 AZUL VISION ELITE 0.8 MM.	12	\$60.79	\$729.48
131	PZ	PORTACLIPS ACCO P2000 CHICO CUADRADO HUMO DE ACRILICO	4	\$21.00	\$84.00
132	PZ	BLOCK 3M POST-IT R330-YW C/100 POP 7.5 X 7.5 AMARILLO # 76488	9	\$21.00	\$189.00
133	PZ	CUBO 3M # 2072-LA C/5 BLOCK MEMO NEON 7.6 X 7.6 CMS # 08272	17	\$70.50	\$1,198.50
134	PZ	BLOCK 3M POST-IT 657 C/100 H. AMARILLO 7.5 X 10 CMS. # 1720-2	4	\$19.50	\$78.00
135	CJ	100 PZ MICA KINERA # 360 AZOR PROTECTORA CARTA 3 PERFORAC.	8	\$151.30	\$1,210.40
136	PZ	PUNTILLAS WEAREVER TUBO C/12 DE 0.5 MM. # P-100 # 15001	15	\$6.80	\$102.00
137	PZ	METRO ROMINMEX # 0902 GRANDE DE MADERA PLANO P/PIZARRON	1	\$35.70	\$35.70
138	PZ	REGLA ACME 1023 DE ALUMINIO D 30 CMS. SECRETARIAL ANGOSTA	64	\$21.20	\$1,356.80



CONSEC	UND.	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
139	PQ	NAVAJA BARRILITO 1403 PAQUETE C/10 REFACCION ANGOST	5	\$9.80	\$49.00
140	PZ	REVISTERO SABLON NEGRO DE ACRILICO// # 1825NE	12	\$64.60	\$775.20
141	PZ	ROLLO PAPEL ALBE 57 MM. P/CALC. SATINADO # 157060-30	15	\$4.90	\$73.50
142	PZ	SACAPUNTAS BOSTITCH # EPS8HD ELECTRICO OFICINA / HOGAR	3	\$630.00	\$1,890.00
143	PZ	SACAPUNTAS BARRILITO SPTMIX1 PLASTICO ESCOLAR SENCILLO	20	\$1.10	\$22.00
144	PQ	GUIAS BACO PRESSBOARD A-Z JUEGO CARTA PARA ARCHIVO	7	\$226.00	\$1,582.00
145	PQ	GUIAS BACO PRESSBOARD A-Z JUEGO OFICIO PARA ARCHIVO	15	\$265.00	\$3,975.00
146	CJ	CARPETA FOLDAFLEX COLGANTE CARTA CAJA C/25 # CL-2673	25	\$227.80	\$5,695.00
147	CJ	CARPETA FOLDAFLEX COLGANTE OFICIO CAJA C/25 # CL-2674	4	\$273.70	\$1,094.80
148	JG	SEPARADORES PRINTAFORM JUEGO C/12 PZA. # SPBL12-C6	9	\$40.80	\$367.20
149	JG	SEPARADORES PRINTAFORM JUEGO C/ 8 PZA. # SPBL08-C6	60	\$31.40	\$1,884.00
150	JG	SEPARADORES PRINTAFORM JUEGO C/15 PZA. # SPBL15-C6	59	\$48.40	\$2,855.60
151	PZ	SOBRE OPEN BLANCO 90 GRS. CARTA 6 3/4 S/FOND #956001	10	\$0.80	\$8.00
152	PZ	SOBRE OPEN BLANCO 90 GRS. OFICIO 10 S/FONDO # 956002	115	\$0.80	\$92.00
153	PZ	SOBRE MAPASA BOLSA BCO # 7-CARTA DE 23 X 30.5 CMS.	100	\$2.50	\$250.00
154	PZ	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO # 815 RADIOGRAF. 40 X 50	50	\$10.80	\$540.00
155	PZ	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO # 811 EXTRAOF 30.5 X 39.5	483	\$6.60	\$3,187.80
156	PZ	SOBRE IRASA OFI FILE COIN P/RAYA ANTE # 5 # SOF-05-MG	880	\$0.75	\$660.00
157	PZ	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO # 603 1/2 CARTA 16.5 X 25	361	\$2.00	\$722.00
158	PZ	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO # 607 CARTA 23 X 30.5 CMS	744	\$2.70	\$2,008.80

Sum

7



CONSEC	UND.	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
159	PZ	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO # 811 EXTRAOF 30.5 X 39.5	469	\$6.60	\$3,095.40
160	PZ	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO # 609 OFICIO 26 X 34 CMS.	948	\$3.70	\$3,507.60
161	PZ	SOBRE MAPASA BLANCO P/CD D 12.5 CMS. 90 GRS. # HA0126	1,400	\$1.10	\$1,540.00
162	PZ	TABLERO ALFRA 6001 CORCHO DE 40 X 60 CMS. P/RECADOS	1	\$310.00	\$310.00
163	PZ	TABLERO ALFRA 6002 CORCHO DE 60 X 90 CMS. P/RECADOS	1	\$510.00	\$510.00
164	PQ	CARTULINA OPALINA "HI" PAQ. C/100 1/2 OFICIO BLANCO # 2098	12	\$95.50	\$1,146.00
165	PQ	TARJETA SEGURIFORMAS # 1047 D 5" X 8" PAQ C/100 BLANCO	23	\$24.60	\$565.80
166	PQ	TARJETA SEGURIFORMAS # 1043 D 3" X 5" PAQ C/100 BLANCO	4	\$9.30	\$37.20
167	PZ	TIJERA BARRILITO # 8642-6CN DE 6 PULGADAS OFICINA METALICA	204	\$140.00	\$28,560.00
168	PZ	TIJERA DELTA D10 DE 5" ESCOLAR REGLA GRABADA METAL//	6	\$9.80	\$58.80
169	FR	TINTA STAFFORD FRASCO DE 60 ML. AZUL DE CANICA # COC7000	83	\$21.90	\$1,817.70
170	PZ	TINTA STAFFORD TUBO DE 12 ML. ROJO P/FOLIADOR # COG6000	2	\$36.50	\$73.00
171	PQ	CD-R VERBATIM VER-94691 DE 700 MB CAMPANA C/50	21	\$280.00	\$5,880.00
SUBTOTAL					\$1,722,044.18
IVA					\$275,527.07
TOTAL					\$1,997,571.25

Sum

CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, DOCUMENTOS CUYAS COPIAS FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MAXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TERMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE

J



"COBAES", ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

TERCERA- MONTO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE \$1,997,571.25 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), IVA INCLUIDO, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ASEGURA QUE, EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", SI "COBAES" SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "COBAES" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" EN LA SIGUIENTE FORMA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES RESPECTIVOS, ACOMPAÑADAS DE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, MISMOS QUE AMPAREN EL TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS; LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "COBAES", DONDE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y VALIDADAS POR LOS TITULARES DEL ÁREA USUARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ENTREGADOS POR EL "EL PROVEEDOR", PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "COBAES" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS A CORRREGIR. EL PERÍODO QUE TRASCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA



ENTREGA DE LOS **BIENES** OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA. - ANTICIPO. - PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NO HABRA ANTICIPO.

SEXTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE **CONTRATO** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **BIENES** ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**COBAES**", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL **CONTRATO**, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. EN ESTOS SUPUESTOS "**COBAES**" REEMBOLSARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS **BIENES**, SERÁ EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPAN LAS COORDINACIONES EJECUTIVAS DE LA ZONA 01 (MOCHIS), ZONA 02 (GUASAVE), ZONA 03 (GUAMUCHIL), EL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, Y ZONA 05 (MAZATLÁN), RESPECTIVAMENTE, EN LOS CUALES EL ENCARGADO DE RECIBIRLOS HARÁ CONSTAR QUE LOS **BIENES** FUERON ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR "**COBAES**", EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA.

OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "**EL PROVEEDOR**" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS **BIENES**, MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE



CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO **"LAS PARTES"** QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE **CONTRATO** **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR **"COBAES"**, ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE **CONTRATO**, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"COBAES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE **"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA"** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE **CONTRATO** SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y POR **DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS **BIENES** PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"COBAES"**.



- e) ASÍ COMO DE QUE EL **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
- f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERES, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.
- g) "EL **PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO ANTE "COBAES" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS **BIENES** DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL **CONTRATO**, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, "COBAES" DETERMINARÁ SI RESCINDE EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE "EL **PROVEEDOR**" CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, "COBAES" OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. "EL **PROVEEDOR**" DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.



PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LA **PARTIDA** O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, "**COBAES**", PREVIA NOTIFICACIÓN A "**EL PROVEEDOR**", SIN RESCINDIR EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LAS **PARTIDAS** DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LAS MISMAS, APLICANDO A "**EL PROVEEDOR**" UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS **BIENES** HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL **CONTRATO**. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - "**EL PROVEEDOR**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, RELEVANDO A "**COBAES**" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - "**COBAES**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS **CONTRATOS** CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "**EL PROVEEDOR**" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL **CONTRATO** DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "**EL PROVEEDOR**" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL **CONTRATO** SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "**COBAES**" POR CONCEPTO DE LOS **BIENES** RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.



SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, SE HICIERE ENTREGA DE LOS **BIENES**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**COBAES**" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"**COBAES**" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO** PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO** RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, "**COBAES**" ESTABLECERÁ CON EL OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL **CONTRATO**, "**COBAES**" PODRÁ RECIBIR LOS **BIENES**, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO**, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- "**COBAES**" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA AMPLIACIÓN DE LOS **BIENES** SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO**, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA.

DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES. - CONVIENEN "**LAS PARTES**" QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA



EL ESTADO DE SINALOEA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOEA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESION DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

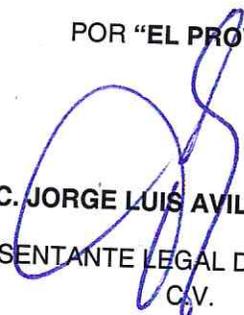
DECIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CULIACÁN, SINALOEA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE **CONTRATO** POR "**LAS PARTES**", DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y UN TANTO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN. EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2021.

POR "COBAES"


DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. JORGE LUIS AVILES ROCHÍN
REPRESENTANTE LEGAL DE ROGAS, S.A. DE
C.V.

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS DEL CONTRATO COBAES/LIR/01/2021 ARTÍCULOS DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOEA, REPRESENTADO POR LA DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y, POR LA OTRA PARTE, ROGAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. JORGE LUIS AVILES ROCHÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA (172,204.41), MONEDA (PESOS), NO. DE FIANZA (2121398), INCLUSION (0), and EXPEDICION/ENDOSO (02-06-2021/0000).

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 172,204.41 CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 41/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 02/06/2021

Por: ROGAS, S.A. DE C.V.
Dirección: JUAN JOSE RIOS 498 JORGE ALMADA CULIACAN SINALOA

Ante: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
Dirección: AV. INDEPENDENCIA SUR 2142, COL. CENTRO SINALOA, CULIACAN, SINALOA

ANTE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

PARA GARANTIZAR:

POR: ROGAS, S.A. DE C.V., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR NUESTRO FIADO, DERIVADOS DEL CONTRATO NO. COBAES/LIR/01/2021, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA ROGAS, S.A. DE C.V., RELATIVO A: ADQUISICION DE ARTICULOS DE OFICINA, CON UN IMPORTE DE \$1,722,044.18 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) MAS I.V.A.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS. C) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CREDITO A QUE ESTA POLIZA SE REPIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. D) QUE LA FIANZA SE LIBERARA PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "COBAES". E) ASI COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA. F) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y DURANTE LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVADO QUE "LAS PARTES" OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICANDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORQUE PRORROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. G) "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "COBAES" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00551; CULIACAN, SINALOA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Ramiro Amarillas Cardenas

RAMIRO AMARILLAS CARDENAS
AACR920118N7

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfinanzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0925 A654 83

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

Vertical text on the right edge: LghnGULLUqNY2yLhLmMbz+pkA7gbbfGAcEXRFXWjgF0PeQ0WRtcl3A2VnRfL3jeefrW+Aw6k1Zl/mEDM3D08hJz08BfCQc9s8GUEZV8uYUyVbRPEfFm6f0SvWVMEUCCERWUJmEYmVW0BEGSQmD5Xy0f9f9pDf ag+YUORP2U0antq8fKJ5AalGp/3+H+AMR0asC0G0K8K6/c1imgW0UWkbtq03a0C0EgXMeGhgtz9V08p9f8Saw7V8C9r06syt8d7MfD0wrf6iKJmKwYsa8fXpUlyz7V8GZw0qctkrTHEMD0q==

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los efectos que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).